

**ACUERDO N° 013
22 OCT 2025****POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “ALIVIO TDEA – 2026-1”
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica.
2. Tras la implementación de múltiples medidas de alivio económico durante la pandemia, el sistema de educación superior en Colombia experimentó un impulso significativo hacia la consolidación de una educación pública, gratuita y universal. Como resultado, para el semestre 2026-1 se mantiene la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional, orientada a garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes más vulnerables, bajo criterios de elegibilidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
3. Existen sectores de la población estudiantil que, pese a sus limitaciones económicas, no cumplen con los requisitos técnicos o administrativos para ser beneficiarios de la política de gratuidad. En este contexto se propone la continuidad del programa "Alivio TdeA", que consiste en un descuento del 20% en los derechos de matrícula ordinaria para estudiantes de pregrado y posgrado que no sean beneficiarios del programa de Gratuidad del Gobierno Nacional y no cuenten con otros beneficios o alivios vigentes sobre su matrícula y aplicará igualmente, para estudiantes beneficiarios de créditos condonables o convenios interinstitucionales que así lo establezcan.
4. Este programa se alinea con los principios de equidad, inclusión y responsabilidad social, pilares misionales del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria. Su objetivo es garantizar la permanencia y culminación exitosa de los estudios, disminuyendo la deserción académica, una problemática estructural que afecta tanto a los estudiantes como al desarrollo social y económico de las regiones. En muchos casos, se trata de estudiantes de clase media o trabajadores cuyas familias, aunque no clasifican como población vulnerable, enfrentan limitaciones económicas que comprometen su continuidad en la educación superior.
5. El programa “Alivio TdeA” encuentra respaldo en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y en los principios establecidos en la Ley 30 de 1992, que otorgan a las instituciones autonomía para crear mecanismos que

promuevan el acceso y la permanencia de sus estudiantes y se enmarca con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre permanencia educativa, que señalan la necesidad de desarrollar estrategias institucionales de carácter financiero, académico y psicosocial que atiendan a las diferentes causas de deserción.

6. La Profesional Universitaria de presupuesto del Tecnológico de Antioquia institución universitaria, certifica que se cuenta con los recursos para responder al programa "Alivio TdeA" para el semestre 2026-1.
7. En sesión ordinaria del 22 de octubre de 2025, se puso a consideración el programa "Alivio TdeA" aplicable en el primer semestre del año 2026 y se aprobó por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el programa "Alivio TdeA" que consiste en un descuento del 20% en los derechos de matrícula ordinaria para estudiantes de pregrado y posgrado para el semestre 2026-1, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: i) que no sean beneficiarios del programa de Gratuidad del Gobierno Nacional y ii) no cuenten con otros beneficios o alivios vigentes sobre su matrícula.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento que trata el presente artículo, no será acumulable con otros beneficios institucionales y aplicará siempre que el pago de los derechos académicos se realice en la fecha establecida para la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El programa "Alivio TdeA" aplica igualmente, para estudiantes beneficiarios de créditos condonables o convenios interinstitucionales que así lo establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, el 22 de Octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBINSON GARCÉS MARÍN
Presidente



MARCELA GIRALDO GIRALDO
Secretaria.